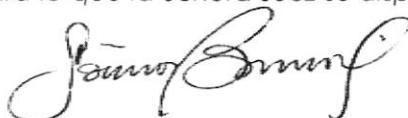


REFERENCIA: EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: SAUL BOTELLO RONDEROS
DEMANDADO: DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA
RADICACIÓN: 152993184-001-2023-00085-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá tres (03) de octubre de dos mil veintitrés (2023).
En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso una vez vencido el término de
subsanción. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, cuatro (04) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos legales, el Juzgado dispone:

1. Admitir la demanda de exoneración de cuota alimentaria promovida por SAUL BOTELLO RONDEROS en contra de DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA.
2. Imprímase a estas diligencias el trámite del proceso verbal sumario.
3. NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA, y córrasele traslado por el término de diez (10) días.

Al haberse aportado dirección electrónica para notificaciones de DIANA PAOLA BOTELLO HERRERA, por secretaría procédase a efectuar la notificación personal conforme lo dispone la ley 2213 de 2022. La parte demandante debe abstenerse de notificar.

3. Vincúlese al Defensor de Familia del Centro Zonal Garagoa del ICBF, así como al agente del Ministerio Público local.
4. Reconózcase personería a la Dra. LUZ ESTELLA PICO GONZALEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por el señor SAUL BOTELLO RONDEROS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 077 del cinco (05) de octubre de 2023.

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria